

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00962.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

2. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

3. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de copias de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-

Lo anterior, en razón a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares al momento de la presentación de la demanda.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **188**, hoy **27 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676bf0d88b0731d21a3c822f1dccd7d9076debfa25533334bcd4652c3e86ce**

Documento generado en 26/10/2022 10:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>